

RESOLUCIÓN No. 029
(13 de agosto de 2015)

Por la cual se modifica la resolución No. 145 del 02 de julio de 2009 de los lineamientos a seguir en el Curso de Transición a la Universidad. CTU.

El Consejo Académico de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, Seccional Cartagena, en uso de sus atribuciones Estatutarias y,

CONSIDERANDO

- A. Que el Curso de Transición de la Universidad CTU fue creado con el objetivo de complementar a los bachilleres con idoneidad académica y ética inmersos en una cultura de convivencia permitiéndole al estudiante que aspira a ingresar a la educación superior, orientarlo en su vocación profesional y mantenerlo actualizado en su formación conceptual, humanística y metodológica para enfrentar los retos de las diversas profesiones a nivel local y regional.
- B. Que está dirigido a todos aquellos aspirantes que han culminado su Educación Media y no han logrado alcanzar los niveles de exigencia en las diferentes Universidades como también a estudiantes que están cursando el último grado de secundaria.
- C. Que los objetivos de este curso son:
- Formar al estudiante mediante el desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes, valores y hábitos, indispensables para cursar estudios universitarios.
 - Fortalecer y orientar al estudiante en su vocación profesional.
 - Lograr en el estudiante el perfil exigido por las diferentes Universidades del País.
 - Reforzar los conocimientos adquiridos y a la vez prepararlos en aquellas asignaturas afines con la educación superior sin olvidar aspectos relacionados con el aprendizaje y la construcción del saber.
 - Permitir el desarrollo del Pensamiento, el Lenguaje y la construcción de una cultura de paz, fraternidad, solidaridad y justicia que garanticen la dignidad de la vida y la realización de seres humanos en condiciones de equidad social.
- D. En consideración de lo antes expuesto;

SECCIONAL CARTAGENA

Calle 30 No. 20 71 Pie de la Popa P.B.X. (5) 656 2403 – 656 4972 Cartagena de Indias



N.º 20

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese los siguientes requisitos para la inscripción:

Pruebas ICFES, Fotocopia documento de identidad, Fotocopia del acta de grado o del diploma de bachiller o certificado de estar cursando el último año de educación media. 3 fotos a color 3x4.

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese como áreas temáticas a desarrollar en el curso (2):

- Área de Ciencias Naturales.
- Área de Ciencias exactas y Humanísticas.

ARTÍCULO TERCERO: Apruébese que las áreas estarán conformadas por los siguientes componentes:

- Área de Ciencias Naturales: Componente Biológico y Componente de Morfofisiología.
- Área de Ciencias exactas y Humanísticas: Componente Matemático y Componente Humanístico.

ARTÍCULO CUARTO: Apruébese que el curso tendrá una intensidad de 204 horas y el peso porcentual de las áreas será:

- Área de Ciencias Naturales con un 60% así:

Componente	Porcentaje Asignado
Biológicas	40%
Morfofisiología	20%

- Área de Ciencias Exactas y Humanísticas 40% así:

Componente	Porcentaje Asignado
Informática	10%
Matemática y Estadística	7.5%
Pensamiento y Lenguaje	7.5%
Metodología de Estudio	7.5%
Historia de la Ciencia	7.5%

ARTÍCULO QUINTO: Apruébese que para la evaluación del curso se realizarán dos momentos de evaluación en cada uno de los componentes con el valor del 50%. Siendo la sumatoria de los mismos, la nota final del componente. (100%). La nota final del curso será el promedio ponderado.



SECCIONAL CARTAGENA

Calle 30 No. 20 71 Pie de la Popa P.B.X. (5) 656 2403 – 656 4972 Cartagena de Indias

N.B.



UNIVERSIDAD DEL SINÚ

Elías Bechara Zainúm
Fundada en 1974

ARTÍCULO SEXTO: Apruébese que el estudiante que aspire a ingresar a uno de los programas de pregrado ofertados por la Institución, ingresará directamente, si cumple con un promedio igual o superior a cuatro punto veinte (4.20), que este promedio corresponde a:

- Ponderado de Áreas: 60%
- Entrevista: 40%

Lo anterior previo cumplimiento del trámite de inscripción en la Oficina de Admisiones, dentro de las fechas establecidas y cancelando los derechos pecuniarios correspondientes al programa seleccionado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los trece (13) días del mes de agosto de 2015.


ROLANDO BECHARA CASTILLA
Rector



SECCIONAL CARTAGENA

Calle 30 No. 20 71 Pie de la Popa P.B.X. (5) 656 2403 – 656 4972 Cartagena de Indias